



PROYECTO DE LEY N° 4304/2022-CR

“Proyecto de ley de fortalecimiento y flexibilización de la atención consular para el trámite y obtención de documentos de identidad y registros civiles de peruanos residentes en el exterior”

Autor:

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

OFICINAS CONSULARES EN EL PERÚ

Las Oficinas Consulares son órganos del servicio exterior que dependen orgánicamente del Despacho Viceministerial y funcionalmente de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior. **Son responsables de proteger los intereses del Estado y sus nacionales en sus respectivas jurisdicciones, así como de realizar las actuaciones consulares de conformidad con lo establecido en el Reglamento Consular.**

CONSULADOS DE PERÚ EN EL MUNDO

Existen aproximadamente 115 consulado del Perú en el Mundo, llevando a cabo la importante labor de prestar asistencia y protección a los peruanos residentes en los diversos países receptores, y cuyos servicios consulares según el Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, deben prestar sobre la base de los principios de legalidad, celeridad, eficacia, simplicidad y no discriminación.

ATENCIÓN EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Actualmente las Oficinas Consulares según lo establecido en el artículo 244 del Decreto Supremo N° 076-2005-RE, Reglamento Consular del Perú, **prestan atención al público por lo menos un sábado fijo de cada mes en jornada completa**, con el fin de brindar la facilidad del servicio a aquellos usuarios que pueden tener dificultades para acudir a los mismos durante los demás días de la semana.

Asimismo, excepcionalmente, **el Jefe de la Oficina Consular pueden determinar que el servicio se preste sábados o domingos, de ser necesario.**

TARIFAS DE DERECHOS CONSULARES

Mediante el Decreto Ley N°22396 del 19 de diciembre de 1978, se estableció el marco legal de la Tarifa de Derechos Consulares, la cual es aplicada por las Oficinas Consulares del Perú en el exterior como consecuencia de los actos y diligencias que efectúen con carácter oficial.

El presente proyecto de ley plantea la posibilidad de equiparar los costos, estableciendo que el sol consular que actualmente se expresa en dólares sea igualado al valor de nuestra moneda nacional, por lo que se entiende que 1 sol consular equivale a 1 sol peruano, teniendo la alternativa de que los servicios consulares tengan los mismos costos que los servicios que se prestan en el país de origen de los peruanos en el extranjero.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

INICIATIVAS DE LEY PARA MODIFICAR LAS TARIFAS DE DERECHOS CONSULARES				
N°	PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO
1	04634/2010-CR	26/01/2011	Ley que establece la ampliación de los días sábados al horario de atención de los consulados peruanos.	Al Archivo
2	04095/2022-CR	27/01/2023	Ley que establece la ampliación a los días sábados el horario de atención de las oficinas consulares.	En comisión de Relaciones Exteriores
3	02576/2021-CR	26/01/2011	Ley que exonera del pago de tarifas de derechos consulares a ciudadanos que residan fuera del territorio nacional, y que se encuentren en condición de indigencia o extrema vulnerabilidad económica.	En Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera



FÓRMULA LEGAL

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CONSULAR PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto flexibilizar los costos por derecho de trámite para la obtención de documentos de identidad de connacionales residentes en el exterior, fortalecer el servicio de atención consular y permitiendo el acceso a los registros civiles de peruanos en el exterior a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

(...)

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CONSULAR PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

Artículo 2.- De los costos por derecho de trámite para la obtención de documentos de identidad.

2.1 Los costos por derecho de trámite de expedición por primera vez, duplicado o cambio de datos en Documento Nacional de Identidad – DNI mantienen los mismos costos que en territorio peruano.

Dicho trámite puede realizarse y pagarse de manera virtual a través del portal de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

El domicilio declarado por el connacional residente en el exterior debe coincidir con lo declarado ante la sede de su jurisdicción consular.

La Oficina consular remite cada seis (06) meses al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC copia actualizada del registro de connacionales residentes en el exterior.

2.2. Los costos por derecho de trámite de expedición de pasaportes de mayores y menores de edad establecidos en la Tarifa de Derechos Consulares, no debe exceder de los importes que se pagan por dichos trámites en territorio nacional.

(...)

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CONSULAR PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

Artículo 3.- Del fortalecimiento de los servicios consulares

3.1 Los connacionales podrán tramitar virtualmente el duplicado de sus partidas de nacimiento, matrimonio y defunción ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Las oficinas consulares remiten dentro de los diez (10) días laborales de haberse realizado el trámite de dicho registro civil, copia física o virtual del acta de nacimiento, matrimonio o defunción de los connacionales residentes en el exterior al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

(...)

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CONSULAR PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

Artículo 3.- Del fortalecimiento de los servicios consulares

(...)

3.2 Autorícese a los consulados peruanos a celebrar matrimonio civil conforme sus facultades notariales y registrales y también en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 31643, Ley que modifica el código civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil.

Los ciudadanos peruanos que soliciten contraer matrimonio con ciudadano extranjero o connacional, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el código civil.

Las oficinas consulares remiten antes de los diez (10) días laborales de haberse realizado el trámite, copia física o virtual del acta de matrimonio al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

(...)

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CONSULAR PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

Artículo 4.- De la atención de las Oficinas Consulares

Las Oficinas Consulares prestan atención al público por lo menos dos (02) sábados fijos de cada mes en jornada completa, un (01) sábado deberá ejecutarse la atención de manera itinerante en una localidad alejada correspondiente a la circunscripción consular, para brindar la facilidad del servicio a aquellos usuarios que pueden tener dificultades para acudir a los mismos durante los demás días de la semana.

(...)

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CONSULAR PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

Artículo 5.- De la Elección de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior.

La elección de los miembros de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior deberá efectuarse en el día domingo dentro del mes de septiembre de cada año, a fin de que concurra a votar la mayor cantidad posible de connacionales. No podrá haber reelección en el cargo.

(...)

“LEY DE FORTALECIMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN CONSULAR PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES DE PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores, adecuar y aprobar las normas complementarias para la implementación de la presente Ley dentro de un plazo de treinta (30) días calendario.

SEGUNDA.- El Ministerio de Relaciones Exteriores dispondrá de la publicidad de la presente ley en todas las oficinas consulares del mundo.

CONCLUSIONES

- La propuesta fortalecerá el desarrollo de las comunidades peruanas en el exterior, brindando servicios consulares adecuados.
- La presente iniciativa de ley busca cumplir con el requerimiento de millones de peruanos que residen del exterior a fin de tener mayor acceso a los servicios del consulado, y en un horario que no sea perjudicial para sus labores cotidianas.
- Reducirá la desigualdad entre las condiciones de servicios de los connacionales y los peruanos que se encuentran en el territorio peruano.



MUCHAS GRACIAS

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

